

Acuerdo Segey 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3º, párrafo primero y segundo, que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias y que dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 5, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán establece en su artículo 23, que en el Estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", contempla la vertiente 3.1. "Educación humanista", cuyo objetivo estratégico 3.1.1. "Reducir el rezago educativo en la educación básica y media superior", contiene como objetivo específico 3.1.1.1. "Implementar procesos educativos innovadores para disminuir el rezago educativo en la educación básica y media superior", y la consecuente línea de acción 3.1.1.1.4. "Impulsar la equidad de género, inclusión y la interculturalidad en el entorno educativo."

Que, en virtud del compromiso del Gobierno del Estado de Yucatán para establecer estrategias definidas y con ello consolidar la educación, cultura y deporte como ejes para el desarrollo integral de la sociedad y la construcción de un futuro con mayores oportunidades para los jóvenes de todos los rincones de nuestro estado en igualdad de oportunidades y puedan acceder a una educación de excelencia, para mejorar su calidad de vida y garantizar su acceso a una vida social activa.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 448 “Acceso y Permanencia en educación Media Superior” que tiene como propósito que los Jóvenes de 14 a 24 años en el estado de Yucatán permanecen en el nivel de educación media superior y del cual forma parte como uno de sus componentes el de “apoyos económicos a estudiantes de educación media superior y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel Medio Superior se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior

Artículo único. Se emite, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a 14 de julio de 2025.

(RÚBRICA)

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la excelencia académica, artística y deportiva para nivel medio superior.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior, tiene por objetivo contribuir a que jóvenes de 14 a 24 años en el estado de Yucatán permanezcan en el nivel de educación media superior a través del otorgamiento de becas.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Beneficiarias: las personas que accedan a los beneficios o apoyos del programa.

II. Comité técnico: el comité técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior.

III. Desempeño académico: la medida de las capacidades de aprendizaje que demuestra un estudiante como consecuencia de un proceso de instrucción o formación.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior.

V. Programa presupuestario: la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas.

VI. Reglas de operación: las disposiciones normativas a las que se sujeta la ejecución de determinados programas que generalmente implican el otorgamiento de subsidios o ayudas, en numerario o en especie, con el fin de asegurar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados a estos.

VII. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación	448 Acceso y Permanencia en educación Media Superior	Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior	Apoyos económicos a estudiantes de educación media superior y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados	Beca

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos a estudiantes de educación media superior y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados	Beca	Estudiantes de educación media superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel medio superior

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico mensual durante el periodo del ciclo escolar a estudiantes de nivel medio superior por su destacado desempeño académico, artístico o deportivo.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales.

- a) Ser residente en el Estado de Yucatán.
- b) Encontrarse inscrito en alguna institución pública o privada del tipo de educación media superior.
- c) No tener materias reprobadas.
- d) En caso de ser beneficiado con la beca, el padre o tutor deberá de contar con una cuenta bancaria personal para cobrar el apoyo otorgado de acuerdo con los términos establecidos por la secretaría.

II. Requisitos específicos por modalidad.

Se podrán proponer los aspirantes a becarios que reúnan los siguientes requisitos específicos:

- a) Para las becas de excelencia académica: las y los alumnos que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 9.6 puntos de calificación y que hayan obtenido reconocimientos de desempeño académico a nivel estatal o haber representado al estado a nivel regional, nacional e internacional en el mismo período, habiendo logrado el primero, segundo o tercer lugar.
- b) Para las becas de excelencia artística: las y los alumnos que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento artístico excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período, habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.
- c) Para las becas de excelencia deportiva: las y los alumnos que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento deportivo excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Original de la solicitud de beca (anexo 1) debidamente llenada vía internet, misma que se podrá llenar en la página <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>

II. Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno. (legible)

III. Copia legible del acta de nacimiento. (Legible)

IV. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona autorizada para el cobro de la beca. Los documentos de identificación con validez son: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla militar y cédula profesional.

V. Copia de la Clave Única de Registro de Población, CURP de la persona autorizada para el cobro de la beca.

VI. Original legible del comprobante de ingresos mensual del padre, madre o tutor, no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas de los procesos de recepción de documentos.

VII. Copia legible del comprobante domiciliario, pudiendo ser solo recibo de luz, agua o línea telefónica, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

VIII. Resumen curricular del ciclo escolar inmediato anterior, donde se describa la trayectoria académica, artística o deportiva del aspirante, debiendo avalar la información con la documentación correspondiente que podrán ser (diplomas, reconocimientos) presentada con: copias fotostáticas legibles de los reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que corresponda a la información, (formato libre).

IX. Para el caso de los aspirantes con alguna enfermedad o discapacidad deberán presentar certificado médico o constancia expedida por el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

X. Para los casos de reclusión del padre madre o tutor del aspirante, deberán presentar constancia expedida por el Centro de Reinserción Social.

XI. Constancia original con las calificaciones desglosadas de los dos últimos semestres y/o tres cuatrimestres cursados expedidas por la institución educativa con sello y firma del director, que indique el grado a cursar en el ciclo escolar vigente y que incluya la leyenda "NO ADEUDA MATERIAS".

XII. En caso de ser beneficiado con la beca, el padre o tutor deberá de contar con una cuenta bancaria personal para cobrar el apoyo otorgado de acuerdo con los términos establecidos por la secretaría.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Mayor promedio de calificación.

II. Mayor relevancia en los logros obtenidos y en base al conocimiento que se tenga en la trayectoria específica del solicitante en el tema que corresponda ya sea académico o científico, artístico o cultural y deportivo.

III. Mejor trayectoria académica, artística y deportiva según corresponda.

IV. Condición económica del solicitante.

Se dará prioridad a los aspirantes en situación de riesgo, como enfermedad o discapacidad por parte del alumno, o bien, privación de la libertad de su madre o padre.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico mensual de \$1,200.00 (son: un mil doscientos pesos 00/100 M/N). durante el periodo del ciclo escolar, mediante depósito bancario.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima del apoyo económico a otorgar por cada ciclo escolar será de \$12,000.00 (son: doce mil pesos 00/100 M/N). para los alumnos que cursen el nivel medio superior. Se otorgará una beca por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por solicitante.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, a más tardar el 30 de Agosto del año que corresponda.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Calendario de atención para el registro en línea de las personas interesadas.

II. El lugar fecha y los horarios para la recepción de documentos de las personas interesadas.

III. Criterios de selección para ser beneficiario.

IV. Cobertura del programa.

V. Requisitos generales para ser beneficiario.

VI. Requisitos específicos para ser beneficiario de acuerdo a la modalidad.

VII. Documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos.

VIII. La especificación y los montos máximos de los apoyos del programa.

IX. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.

X. Fecha de publicación de resultados.

XI. Demás información que determine la secretaría

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría, previa autorización del comité técnico, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán completar y presentar la solicitud de beca, en el sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, y enviar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación obteniendo un folio para dar seguimiento.

III. La secretaría a través de la Coordinación Estatal de Becas verificará la información recibida y la turnará al comité técnico en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores al cierre del período de recepción de solicitudes. El solicitante que no cumpla con la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 no podrá acceder a los beneficios del programa.

IV. El comité técnico analizará con base en los criterios de selección los expedientes y seleccionará a las personas que resulten beneficiarias. Para ello, tendrá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la entrega de documentación. Se levantará un acta de la sesión de asignación donde constarán las personas que fueron seleccionadas.

V. La secretaría publicará en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx el número de folio de las personas que hayan sido seleccionadas por el comité técnico para ser beneficiarias del programa. Para ello, la secretaría tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la asignación del comité técnico.

VI. La secretaría realizará el pago de la beca correspondiente de acuerdo con el calendario aprobado por el comité técnico por medio de la cuenta bancaria registrada en la solicitud.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

I. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Información necesaria de manera clara, oportuna y gratuita, acerca del programa y para conocer el estado de la solicitud de beca presentada, así como su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen.

III. La reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que corresponda para la solicitud de la beca.

II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

III. Notificar inmediatamente a la secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa correspondiente.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, así mismo cuando la institución educativa actualice el estatus de baja de la persona beneficiaria, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

**Capítulo IV
Participantes****Sección primera
Instancia ejecutora****Artículo 19. Instancia ejecutora**

La secretaría será la instancia responsable del programa por lo que será la encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el programa, elaborar y publicar la convocatoria previa aprobación del comité.

- II. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- IV. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VI. Recibir y sistematizar las solicitudes de beca y la documentación entregada por las personas interesadas.
- VII. Publicar, en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- VIII. Otorgar las becas del programa conforme a las reglas de operación del programa y verificar su adecuado uso.
- IX. Cancelar el otorgamiento de la beca autorizada, de conformidad con el artículo 18 de estas reglas de operación.
- X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Sección segunda

Comité técnico

Artículo 20. Objeto del comité técnico

El comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de los beneficiarios del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 21. Integración

El Comité Técnico estará integrado por:

- I. La persona titular de la secretaría, quien será la persona que ocupe la presidencia.
- II. La persona titular de la Coordinación Estatal de Becas de la secretaría.
- III. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría.

V. La persona titular de la Dirección de Planeación de la secretaria.

VI. La persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes en el Estado de Yucatán.

VII. La persona titular del Centro Estatal de Bellas Artes.

VIII. La persona titular del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes mencionadas en las fracciones VI, VII y VIII, formarán parte del comité técnico, previa invitación que le realice la persona que ocupe la presidencia.

El comité contará con una persona que ocupe la secretaría técnica, quien será nombrada por la persona que ocupe la presidencia, y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del comité técnico son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité deberán designar por escrito, a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos y contarán con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas estas reglas de operación. La persona que ocupe la presidencia será suplida por la persona titular de la secretaría técnica.

Artículo 22. Atribuciones del comité técnico

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

II. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

III. Participar en la planeación del programa.

IV. Aprobar la convocatoria, así como las fechas y los mecanismos de pago de los apoyos del programa.

V. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.

VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VII. Aprobar su calendario de sesiones.

VIII. Resolver los casos no previstos en estas reglas de operación, en el ámbito de su competencia.

Artículo 23. Sesiones

El comité sesionará de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en el calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del comité técnico no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 24. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico el calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Requerir a los integrantes del comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.
- V. Presentar las propuestas de acuerdo con la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por las personas integrantes del comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Presentar los informes de seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del comité técnico.

II. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

III. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité técnico.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupé la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VII. Informar al comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.

VIII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.

IX. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

X. Rendir a la persona que ocupe la presidencia los informes de seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité técnico y del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 27. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
448 Acceso y Permanencia en educación Media Superior	Beca	Apoyos económicos a estudiantes de educación media superior y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados	Promedio del gasto en apoyos económicos otorgados	(B/C) B= Total del gasto público asignado a apoyos económicos C= Total de los beneficiarios de los apoyos económicos.

Artículo 28. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 29. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar semestralmente y anualmente, en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 30. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este programa es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 31. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 32. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 33. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de Solicitud de Beca a la Excelencia



PROGRAMA BECAS

Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX

Nivel Medio Superior.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Modalidad

Seleccionar

CURP *

Ingresar tu CURP

Primer apellido*

Segundo apellido*

Nombre(s)*

Adjuntar CURP del alumno solicitante* ①

Adjuntar

Teléfono*

Córeo*

Confirmar teléfono*

Confirmar Correo*

Siguiente

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

Calle 34 No. 101 A y 25 Col. García Ginerés, C. P. 97070

Mérida, Yucatán, México

800 039 1888

f

t

@

Avises de Privacidad

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS

Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX

Nivel Medio Superior.

Cursos del Estudiante

1

Datos Académicos

2

Datos Personales

3

Datos del Tutor

4

Datos Socioeconómicos

5

Promedio

6

Información Adicional

7

Excentos

8

Finalizar

9

Nivel(Anterior)

MEDIO SUPERIOR

Clave(Anterior)

31PBH01310

Escuela/Academia(Anterior)

PREPARATORIA DIEGO RIVERA

Nivel

Clave

Escuela/Academia

Plan

Seleccionar

Grado a cursar

Seleccionar

Promedio

9.0

Adjuntar constancia con calificaciones

Adjuntar

Anterior

Siguiente

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

Calle 34 No. 101 A x 25. Col. García Ginerés. C. P. 97070

Mérida, Yucatán, México

800 839 1888

f

t

@

Avisos de Privacidad

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS

Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX

Nivel Medio Superior.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Edad

16

Fecha de nacimiento

25/02/2008

Vive con sus padres

No

Datos de la madre (como aparecen en su acta de nacimiento)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres

CURP

Datos del padre (como aparecen en su acta de nacimiento)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres

CURP

Adjuntar acta de nacimiento del alumno solicitante

Adjuntar

Adjuntar comprobante de domicilio

Adjuntar

Domicilio del estudiante

Calle

Cruzamientos

Número

C.P.

Tipo de asentamiento

Nombres del asentamiento

Municipio

Localidad

Anterior

Siguiente

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

Calle 34 No. 101 A x 25. Col. García Ginerés. C. P. 97070

Mérida, Yucatán, México

800 839 1888

Aviso de Privacidad

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS
Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX
Nivel Medio Superior.

Datos del Estudiante		Datos Académicos		Datos Personales		Datos del Tutor		Datos Socioeconómicos		Pruebas		Información Adicional		Ensayo		Finalizar	
1		2		3		4		5		6		7		8		9	
Parentesco del tutor con el estudiante				Tipo de parentesco con el tutor (Otro)				Último grado de estudios del tutor									
Solucionar								Ninguno									
Primer Apellido				Segundo Apellido				Nombres									
Domicilio actual de tutor				Cruzamientos				Número									
Calle																	
C.P.				Tipo de asentamiento				Nombre del asentamiento									
				Fraccionamiento													
Municipio				Localidad													
FORMA DE PAGO (El pago será realizado vía transferencia, por lo cual se solicita proporcionar la siguiente información de la cuenta de su preferencia y contar con algún documento que lo respalde para futuras consultas)																	
Clabe Interbancaria				Confirmar clabe interbancaria				Apellido titular 1									
Apellido titular 2				Nombres titular													
Anterior				Siguiente													

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán
Calle 34 No. 101 A x 25 Col. García Ginerés, C. P. 97070
Mérida, Yucatán, México
800 839 1888



[Avisos de Privacidad](#)

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS
Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX
Nivel Medio Superior.

Inicio del Estado

Inicio del Estado

Inicio del Estado

Inicio del Estado

Inicio del Estado

Inicio del Estado

Inicio del Estado

Inicio del Estado

Inicio del Estado

¿Quiénes aportan al ingreso familiar?

☐Padre

☐Madre

☐Hermano(s)

☐Abuelos

☐Otros/Tutor

¿Cuál es la principal ocupación de quien (es) aporta (n) al ingreso familiar?

INGRESO FAMILIAR MENSUAL NETO

Servicios, aparatos electrodomésticos y medios de transporte que tiene en su domicilio la persona de quien dependes económicamente.

☐Refrigerador

☐Lavadora

☐Teléfono

☐Piscina

☐Internet

☐Tablet/celular

☐Horno de microondas

☐TV de paga o Plataforma de streaming

☐Dispositivos electrónicos(Tablet, etc.)

☐Televisor

☐Ventilador

☐Laptop

¿Cuántos?

¿Cuántos?

¿Cuántos?

☐Climatizador

Automóviles que tiene tu familia

La vivienda es

¿Cuántos?

Ninguno

Seleccionar

Monto renta (\$)

Pagos sin contar cocina y baño.

1

Anterior

Siguiente

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán
Calle 34 No. 101 A y 25 Col. García Ginerón. C. P. 97070
Mérida, Yucatán, México
800 839 1888



Avisos de Privacidad

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS

Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX

Nivel Medio Superior.

Datos del Estudiante

Datos Académicos

Datos Personales

Datos del Tutor

Datos Socioeconómicos

Premios

Información Adicional

Escuela

Finalizar

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Elaborar un Resumen Curricular (formato libre) del ciclo inmediato anterior, donde se describa la trayectoria académica, artística o deportiva del aspirante

Adjuntar Resumen Curricular del alumno solicitante(1)

Adjuntar

Premios y Reconocimientos

Eliminar

Nivel de la competición

Nombre de la competencia

Sílo de la competición

Seleccionar

Seleccionar

Periodo de la competición

Lugar

Premio obtenido

Seleccionar

Seleccionar

Agregar competición

Anterior

Siguiente

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

Calle 34 No. 101 A x 25. Col. García Ginerés. C. P. 97070

Mérida, Yucatán, México

800 839 1888

f

t

in

Avisos de Privacidad

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS

Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX

Nivel Medio Superior.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

¿Cuenta con algún apoyo?

No

Mencionar

¿Hablas alguna lengua indígena?

No

Mencionar

¿Tienes alguna discapacidad?

No

Mencionar

Adjuntar constancia médica

Adjuntar

¿Tienes alguna enfermedad crónica degenerativa?

No

Mencionar

Adjuntar constancia médica

Adjuntar

¿Tu padre o madre se encuentran en situación de privación de la libertad?

No

Adjuntar constancia de privación de la libertad

Adjuntar

Observación de algún acontecimiento relevante o situación familiar (usa breves).

Anterior

Siguiente

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

Calle 34 No. 101 A x 25 Col. García Ginerós C. P. 97070

Mérida, Yucatán, México

800 839 1888

Aviso de Privacidad

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS
Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX
Nivel Medio Superior.

Datos del Estudiante	Datos Académicos	Datos Personales	Datos del Tutor	Datos Seleccionados	Puntaje	Información Adicional	Estado	Finalizar
1	2	3	4	5	6	7	8	9
¿Cuento ya con el programa de becas?								
Seleccionar								
¿Cuento ya con el programa de convocatoria?								
Seleccionar								
¿Nombre en qué consiste la beca?								
Seleccionar								
¿La información de la convocatoria es clara?								
Seleccionar								
¿La información que se le proporciona en la convocatoria es suficiente?								
Seleccionar								
¿Qué tan fácil es el acceso a la solicitud en línea?								
Seleccionar								
¿La solicitud en línea es clara?								
Seleccionar								
¿Considera que omitió algún dato importante?								
Seleccionar								
¿Cuál?								
¿Completé salud la solicitud de manera rápida?								
Seleccionar								
¿En términos generales cómo considera la solicitud en línea?								
Seleccionar								
Anterior Siguiente								

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán
Calle 34 No. 101 A x 25 Col. García Ginerés. C. P. 97070
Mérida, Yucatán, México
800 839 1888



Avisos de Privacidad

Gobierno del Estado de Yucatán



PROGRAMA BECAS
Solicitud de Becas a la Excelencia académica, artística y deportiva Ciclo Escolar 20XX-20XX
Nivel Medio Superior.

Datos del Estudiante Datos Académicos Datos Personales Datos del Tutor Datos Socioeconómicos Premios Información Adicional Encuesta Finalizar

1 2 3 4 5 6 7 8 9

☒ He leído y acepto el Aviso de Privacidad Integral

☒ Bajo protesta de decir verdad, hago constar que los datos asentados en la documentación que presento son vigentes, ciertos y fidedignos, asimismo, los archivos que entrego en forma electrónica para la gestión del trámite en la presente plataforma proceden fiel y exactamente de su original

[✓ Enviar registro](#)

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán
Calle 34 No. 101 A x 25, Col. García Ginerés, C. P. 97070
Mérida, Yucatán, México
800 839 1888

[f](#) [t](#) [@](#)

[Avisos de Privacidad](#)

Gobierno del Estado de Yucatán

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa.

Anexo 2. Diagrama de flujo